



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ordena Requerimiento  
**Proceso:** Ejecutivo a Continuación  
**Ejecutante:** Luis Fernando Sánchez Arce  
**Ejecutados:** Healthy Line I.P.S S.A.S  
Martha Cecilia García Delgado  
**Radicado:** 630013103003-2021-00033-00

**Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

El Banco BBVA allegó una misiva en la que informa el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesaba sobre la cuenta titulada por la sociedad ejecutada, ello a petición del representante legal de la misma.

Seguidamente, el mandatario de la parte actora allegó petición orientada a reclamar intervención urgente del despacho ante el indebido levantamiento de la cautela.

Revisada la actuación se aprecia que por auto del 08-08-2022 se decretó la medida cautelar sobre los dineros que el extremo ejecutado titula en cuentas bancarias, entre estas ante el BBVA.

Luego, por auto del 22-08-2022 se informó a dicha entidad el número de cuenta de depósitos judiciales ante la comunicación por aquella remitida pidiendo tal dato.

Posteriormente, la entidad ejecutada compareció a la causa a través de apoderado judicial pretendiendo el levantamiento de dicha medida, lo cual se denegó en auto del 09-09-2022.

Luego, el referido mandatario insistió en el comentado levantamiento, por lo que el despacho en auto del 20-09-2022 ratificó lo resuelto.

Puestas en ese orden las cosas, resulta claro que el Banco BBVA no se encontraba facultado para levantar, a petición de la parte ejecutada, la medida cautelar que le fuere comunicada, pues no



se está en presencia de ninguno de los eventos previstos en el artículo 597 del C.G.P.

En consecuencia, requerirá a la entidad bancaria para que grave de nuevo y en forma inmediata la cuenta afectada con la medida, así como para que se abstenga del levantamiento de la misma sin orden del despacho.

Ahora, en relación con la petición relativa a la declaratoria de responsabilidad del banco, deberá la parte actora agotar el trámite previsto por el legislador para ese propósito.

Así mismo, sobre la compulsa de copias reclamada, se precisa que aquella es del resorte del memorialista, no así del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

### **RESUELVE**

REQUERIR al Banco BBVA para que grave nuevamente y de manera inmediata con medida cautelar de embargo la cuenta número 0100005538 titulada por Healthy Line IPS S.A.S y se abstenga de levantarla hasta que curse orden del despacho.

Líbrese la comunicación correspondiente, acompañada de los autos de fecha 09 y 20 de septiembre últimos.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

[Estado # 190 del 30-11-2022](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0fae597a9150860ccb325e96d98ab1c3ba5500535ff1390fd28ff33cc6ae92**

Documento generado en 29/11/2022 04:59:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**